

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto denen remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Callé de Víctorio 1, y Santa Estrella,
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Medina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 186 de 3 Julio.)

Número 1.241.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL

DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Cartagena y su enfermería, y autorizada esta Dirección general por Real decreto de esta fecha para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro Directivo y en el local que designe el Sr. Juez de instrucción, Presidente de la Junta local de prisiones de Cartagena, el día 23 del actual á las nueve de la mañana con arreglo al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid», núm. 184, correspondiente al día 3 de Julio de 1900, con las modificaciones aprobadas por el citado Real decreto, que son las siguientes:

Condición 3.ª de las generales.

«El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado, será el de cuarenta y tres céntimos de peseta.»

Condición 52 de las particulares.

«El importe aproximado del servicio es de 439.460 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 109.865 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas pesetas 64.414, con cargo al cap. 8.º, art. único, concepto de «suministros» de la sección 3.ª del presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico y en el de los años sucesivos las demás.»

Para conocimiento de los licitadores se hace saber, que el citado penal tiene 637 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro

de los quince días siguientes al de haberse notificado al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... y domiciliado en... enterado del pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 3 de Julio de 1900, núm. 184, y del nuevo anuncio inserto en la del día... número... según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Cartagena y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á verificar dicho suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la siguiente forma)... céntimos de peseta y... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 1.º de Julio de 1901.—El Director general, A. Merelles.—Es copia, insertese, El Subsecretario, Benayas.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.226.

Montes.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, ha remitido á este Gobierno civil el proyecto de repoblación del 2.º perimetro de la 2.ª porción de la sierra de Espuña denominado Cuenca de la Santa, á fin de que se lleve á efecto la información pública que previene el artículo 13 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, para todos los terrenos comprendidos en dicho perimetro, excepción hecha de la parcela número 15, que es la denominada La Santa, á fin de que se puedan declarar de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa los trabajos que se han de ejecutar por la División hidrológica forestal del Segura, hallándose de manifiesto dicho estudio en la Secretaría de este Gobierno civil.

Lo que en cumplimiento de lo

ordenado, se anuncia al público en este Boletín oficial de la provincia, para que en el preciso término de ocho días, presenten las reclamaciones oportunas en este Gobierno de mi cargo los que se consideren perjudicados por dichos trabajos.

Murcia 4 de Julio de 1901.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Número 1.221.

Don Isidoro Villanueva y Diaz, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del servicio de bagajes de la provincia para el segundo semestre de 1901, y los años 1902 y 1903, he dispuesto ejecutando el acuerdo de la Comisión provincial de 27 de Junio último, se proceda á segunda subasta que se verificará á los treinta días del en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín oficial ó al siguiente si fuere festivo, á las doce de su mañana, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, ante mi Autoridad y la de un Diputado de la misma y un Notario, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron para la anterior, con la sola diferencia que los licitadores podrán presentar posturas por la totalidad del servicio en toda la provincia, bajo el tipo señalado en la segunda condición del pliego inserto en dicho periódico, núm. 103, correspondiente al día primero de Mayo próximo pasado, á uno ó varios cantones en que la misma se halla dividida, á excepción del de Cieza que lo será por los años 1902 y 1903, bajo los siguientes tipos:

Murcia, 4.500 pesetas anuales; Cartagena, 107'11; Archena, 2.881'32; Cieza, 2.289; Lorca, 100'60; Yecla, 420'57; La Unión, 200; Mula, 200'40; Caravaca, 200; Totana, 200'60, y Librilla, 100'50; debiendo tenerse presente que en igualdad de circunstancias serán preferidas las posturas que comprendan mayor número de cantones.

Murcia 3 de Julio de 1901.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Número 1.215.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

Anuncio.

El día 22 de Julio próximo y hora de las once, tendrá lugar ante el

Alcalde de Mula, la tercera subasta de ciento cincuenta quintales métricos de junco fino, que se ha calculado pueden extraerse del monte Tollo del Capitán y Barranco de la Hoya, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones generales facultativas que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mula, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 3 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José María Escribano Pérez.

Número 1.242.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.567.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Bernardo Grecler Dambourges, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Junio último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada Santa Juana, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Hacienda de Megias, diputación de Tebar; lindando por E. mina «Alegria» y terreno franco; por el S. «La Unión Franco Española» y próxima «Polavieja», y por los demás vientos franco al parecer; siendo próxima por O. la mina «Acompañada», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en la cúspide de una morra que hay al N. del Cabezó de la Yesera, formada de caliza compacta, y se medirán al S. 114 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 261; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta N. 200; quinta á sexta O. 500; sexta á séptima S. 300, y séptima á primera E. 339 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Julio de 1901.—Antonio Belmar.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.233.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

RELACION de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia con esta fecha, y cuyos títulos de propiedad se expedirán, después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art.37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias	Extensión superficial. Metros cuadrados.	CONCESIONARIO	Vecindad.	Representante.
13.733	Prudencia.	Caravaca.	Hierro.	8	80.000	Herederos de D. Virgilio Garcia Monerri.	Lorca.	»
14.393	San Nicolás.	Cehegín.	Id.	36	360.000	D. Francisco de Prados Salmerón.	La Unión.	»
14.666	Rosario.	Murcia.	Id.	15	150.000	» Carlos Garcia Martinez.	Murcia.	»
14.747	Engaño.	Cieza.	Id.	12	120.000	» Alvaro Biedma Orlega.	Cieza.	»
14.808	Casualidad.	Aguilas.	Id.	6	60.000	» Antonio Lumeras Ayala.	Aguilas.	»
15.048	León, María y Cristabela.	Ricote.	Id.	25	250.000	» Juan Asuar Valverde.	Cartagena.	»
15.098	El Aguila.	Mazarrón.	Id.	14	140.000	» Gaspar Sainz y Barquin.	Murcia.	»
13.506	Pequeño Ignacio (demasia).	Cartagena.	Id.	»	74.499'42	» José Albadadejo Casullio.	Algar (Cartagena).	»
14.296	San Diego.	Id.	Id.	23	230.000	Herederos de D. Diego Hernández Garcia.	Murcia.	»
14.533	Juslito.	Id.	Id.	28	280.000	D. Mariano Bueo Martinez.	La Unión.	D. Manuel Garcia.
14.049	Samuel J. Phoenix.	Id.	Id.	8	80.000	» Luis Brugarolas Pérez.	Murcia.	»
14.525	Neptuno.	Lorca.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	»
14.526	Júpiter.	Id.	Id.	4	40.000	El mismo.	Id.	»
14.683	Europa.	Aguilas.	Id.	13	130.000	El mismo.	Id.	»
14.821	Marceia.	Id.	Id.	10	100.000	El mismo.	Id.	»
14.913	La Imprevista.	Id.	Id.	6	60.000	El mismo.	Id.	»
14.630	Santa Rita.	Id.	Id.	4	40.000	» Estanislao Ballestrín Palacios.	Id.	»
14.277	La Suerte.	Id.	Id.	6	60.000	» Manuel Fernández Navarro.	Aguilas.	» Luis Brugarolas.
15.071	Más Oqueudo.	Id.	Id.	6	60.000	El mismo.	Id.	Id.
15.111	Residuos.	Id.	Id.	6	60.000	El mismo.	Id.	Id.
15.051	San Blas.	Id.	Id.	4	40.000	» José Hernández Navarro.	Id.	Id.
14.368	La Tutubja.	Cartagena.	Id.	6	60.000	» Reginald W. Barrington.	Cartagena.	» Pablo Nogués.
14.496	El Gallo.	Id.	Id.	6	60.000	El mismo.	Id.	Id.
14.802	El Gafarrón.	Id.	Id.	4	40.000	El mismo.	Id.	Id.
14.593	Mi Dolores.	Id.	Id.	30	300.000	D. José Wandosell Calvache.	La Unión.	Id.
14.411	Carlitos.	Lorca y Mazarrón.	Id.	15	150.000	Doña Fulgencia Lizana Ramón.	Cartagena.	» Anselmo Bañón.
14.938	San Expedito.	Lorca.	Id.	10	100.000	D. Pedro Pérez Castejón.	Lorca.	Id.
15.050	María.	Cartagena.	Id.	12	120.000	» Valentín Cererols y Mata.	Cartagena.	Id.
14.665	Acompañada.	Aguilas.	Id.	16	160.000	» Gabriel Garcia Mora.	Aguilas.	Id.
15.090	La Unión Franco-Española.	Id.	Id.	4	40.000	» Bernardo Greciet Dembourges.	Id.	Id.
14.167	El Manzanares.	Mazarrón.	Id.	8	80.000	» Andrés Avelino Tarín y Gómez.	Cartagena.	Id.
13.968	Décima Sexta.	Id.	Id.	6	60.000	» José Maesure Pérez.	La Unión.	Id.
14.158	Séptima (demasia).	Id.	Id.	»	8.913	El mismo.	Id.	Id.
14.161	Décima Tercera (id.)	Id.	Id.	»	60.093	El mismo.	Id.	Id.
14.169	Décima Tercera (id.)	Id.	Id.	»	6.301	El mismo.	Id.	Id.
14.315	La Machina (id.)	Id.	Id.	»	19.104	El mismo.	Id.	Id.

Tercera sección.

Número 1.087.

CASA PROVINCIAL
DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Segundo trimestre de 1900.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre corriente, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			2.512 70
Cobrado por fincas y rentas propias			22 26
Idem por ingresos eventuales.			3.324 52
Idem por resultas en 30 de Enero último de ampliación.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			10.333 »
TOTAL cargo.			16.192 48
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		1.547 »	1.547 »
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		229 50	229 50
Por sueldos de facultativos.	194 34		194 34
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		8.253 90	8.253 90
Por id. de empleados.	554 14		554 14
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.		489 10	489 10
Por cargas del Establecimiento.		214 28	214 28
Por gastos de culto y clero.		15 »	15 »
Por id. generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.		4.674 92	4.674 92
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	748 48	15.423 70	16.172 18

RESUMEN

Importa el cargo.		16.192 48
Idem la data.	Personal. 748 48	16.172 18
	Material. 15.423 70	
Existencia en Caja para el siguiente mes.		20 30

De forma que importando el cargo 16.192 pesetas 48 céntimos y la data 16.172 pesetas con 18 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 20 pesetas 30 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Julio de 1900.—El Administrador, Francisco Gil.—Visto Bueno: El Director, Celdrán.

Cuarta sección.

Número 1.228.

COMISARÍA DE GUERRA
DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 10 del actual y hora de las once de la mañana, al que presen-

tarán proposiciones por escrito, acompañadas de muestras, y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso, limpia de tierra y de semillas extrañas y que no sea de la cosecha del presente año, y la paja para pienso bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar colocados los artículos en los almacenes de la Factoría.

Cartagena 4 de Julio de 1901.—Juan Rojo.

Quinta sección.

Número 1.229.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Cédulas personales.

CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 27 de Junio último, aparece inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones en que los Delegados de Hacienda en Almería y la Coruña, indican la conveniencia de que se conceda prórroga del período de recaudación voluntaria de las cédulas personales del presente año natural de 1901.

Resultando que la propuesta se funda en que á causa de la variación de Ayuntamientos, acumulación de trabajos y modificación de las fechas de recaudación del impuesto, se ha originado un pequeño atraso en la aprobación de los padrones y apertura de la cobranza del mismo; y

Considerando que en atención á las razones que se dejan expuestas, es de equidad el acceder á lo solicitado haciéndolo extensivo á las demás provincias del Reino.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en las provincias donde no se encuentre arrendado el impuesto, se entienda prorrogado hasta 31 de Julio próximo, el período de cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1901.—Urzaéz.—Sr. Director general de Contribuciones.»

Lo que se publica para que lo tengan presente los Ayuntamientos encargados de la gestión del impuesto de que se trata, así como los contribuyentes sujetos al mismo.

Murcia 4 de Julio de 1901.—José Antonio de la Fuente.

Número 1.230.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente instrucción, ha nombrado auxiliar del mismo para la zona 5.ª Mula, á D. Joaquin Romero García.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 4 de Julio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sexta sección.

Número 1.119.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGÜILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Abril próximo pasado.

Ordinaria del día 4.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 6.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Marzo último.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas:

La de recaudación por inhumaciones en el Cementerio municipal durante el mes de Marzo.

La de ingresos obtenidos en el arbitrio extraordinario de los espartos durante una parte del último trimestre del ejercicio anterior, y la correspondiente á los alcanzados en el primer trimestre del actual.

La de los gastos ocasionados en el servicio del alumbrado público en Marzo último.

La de socorros á enfermos pobres en dicho mes.

La de socorros á presos y detenidos en el Depósito municipal en el expresado mes.

La de la consignación mensual correspondiente al presente mes para gastos de oficinas, material de quintas y elecciones.

La de la subvención correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo, que el Ayuntamiento pasa á una niña abandonada por sus padres.

La de la reparación de los sillones de la Sala Capitular y otros muebles del Ayuntamiento.

La del importe de las palmas traídas para el Domingo de Ramos.

La de los gastos ocasionados en procesión y función religiosa del Viernes de Dolores.

La de los causados en la limpieza de calles con motivo de las procesiones de Semana Santa.

La del importe de un viaje á la capital de la provincia, hecho por el Sr. Alcalde Presidente por encargo del Ayuntamiento; y

La de los gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento durante el mes de Marzo.

Ordinaria del día 11.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 13.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas:

La de los gastos efectuados en un viaje á la capital de la provincia por los Sres. Presidente y Depositario, para hacer ingresos en Hacienda y Diputación y resolver otros asuntos convenientes al Ayuntamiento.

Y la del importe de cinco cajas de petróleo designadas al servicio del alumbrado público.

Se autoriza á D. Amalio Tortosa, vecino de Murcia, para que reclame y cobre de las oficinas de Hacienda pública de esta provincia, e

premio de cobranza del tres cuarenta por ciento y cinco por ciento de formación de padrones de cédulas personales de todos los presupuestos que se hallan sin liquidar.

Extrordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Moreno.

Se aprueba el acta de la anterior. El Sr. Presidente preseta la renuncia de su cargo por motivos de salud, y el Ayuntamiento se la da por admitida. Abandona el Sr. Moreno el sillón presidencial, del que se hace cargo accidentalmente el primer Teniente de Alcalde D. Juan Jiménez Crouseilles, y presentadas también las dimisiones de los señores D. Vicente Muñoz López, como segundo Teniente de Alcalde. é individuo de la Comisión de festejos, á la vez que las de D. Luis Sánchez Fortún, tercer Teniente de Alcalde y la de D. Francisco Fernández Luna Regidor Síndico, se procede á la votación de dichos cargos, en la forma que preceptúan los artículos 54 y siguientes de la vigente ley Municipal, queda constituido el Ayuntamiento en la siguiente forma:

Alcalde Presidente.

D. Carlos Crouseilles Sánchez-Fortún.

Primer Teniente de Alcalde.

D. Juan Jiménez Crouseilles.

Segundo Teniente de Alcalde.

D. Francisco Palacios Llorca.

Tercer Teniente de Alcalde.

D. Francisco Muñoz Haro.

Regidor Síndico.

D. Francisco Fernández Luna Pavis.

Ordinaria del día 18.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 20.

Presidencia del Sr. Crouseilles.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueba la cuenta de los gastos ocasionados en la Academia de la banda municipal de música, durante el mes de Marzo último.

La Comisión especial nombrada por el Ayuntamiento para que en su nombre concierte con la Compañía Española de gas aereogeno, sistema Waur Uriesland, única en España, con patente de invención, la forma de establecer en esta villa el alumbrado público por el sistema expresado presenta al Ayuntamiento el pliego de condiciones que á su juicio ha de servir de base al contrato y la Corporación estimándolas prudentes y razonadas, les presta su unánime aprobación.

Se autoriza á los Sres. Presidente y Síndico del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Municipio concurren al otorgamiento de la escritura pública, aceptando la donación gratuita y condicional de una supercie de terreno que D. Alfonso Moreno López, hace al pueblo con destino exclusivo á la construcción de un Hospital de Caridad.

Se designa al segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Palacios Llorca, como Presidente de la Comisión permanente de festejos y música, cargo dimitido por D. Vicente Muñoz López, en la sesión extraordinaria de 14 del actual.

Ordinaria del día 25.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 27.

Presidencia del Sr. Crouseilles.

Se aprueba el acta de la anterior. Se concede á D. Serafin Alarcón Cárceles, la licencia solicitada para reconstruir la casa de su propiedad número 4, de la calle del Rey Carlos III, previo pago de los derechos establecidos como arbitrio municipal.

Se acuerda dejar abierta al público durante el período voluntario la cobranza del impuesto de cédulas personales para el actual ejercicio, á cargo interinamente de la Depositaria de los fondos municipales.

Aprobado este extracto en la sesión del día 4 de Mayo.

Aguilas 16 de Junio de 1901.—El Alcalde, Juan Jiménez.—El Secretario, V. Lanuza.

Octava sección.

Número 1.164.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de injurias, contra Basilio Solano Plazas, de treinta y dos años de edad, hijo de Pedro y de Josefa, casado, natural de Alumbres, jornalero, y Agustina Orce Melre, de cuarenta y un años de edad, hija de José y de Emilia, natural de Melina (Argel), vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero de ambos se ignora; y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la expresada causa, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial de Murcia en las cárceles de dicha capital.

Y para que se persone en la misma á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veinticuatro de Julio de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 1.208.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE NOVELDA

Don Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Alicante, dimanante de causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto contra Trinidad Oliva Remacha, se cita, llama y emplaza á ésta, que es vendedora ambulante, viuda, de cincuenta y cinco años de

edad, que manifiesta ser natural de Alhama de Granada, la cual se hallaba en libertad provisional bajo fianza metálica, y ha dejado de concurrir á la presencia judicial en los días que se le señalaban, y cuando especialmente ha habido que citarla no se le ha encontrado en el domicilio que manifestó, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante dicha Audiencia provincial de Alicante; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, exhorto y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Trinidad Oliva Remacha, la que de ser habida será puesta en las cárceles de la expresada ciudad de Alicante á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la misma Audiencia, con las seguridades convenientes.

Novelda veintiocho de Junio de mil novecientos uno.—Juan Herrera.—D. S. O., Pedro Grao.

Número 1.231.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Juan de Dios Pérez López, Juez municipal supiente del distrito de la Catedral en funciones de primera instancia de dicho distrito, decano de los de esta ciudad por indisposición del municipal y usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se hace saber, que D. Leonardo Viar y Chasco, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día doce de Marzo último, en el que falleció habiendo desempeñado anteriormente el expresado cargo de Registrador de la propiedad de Marbella, Audiencia de Granada, Calahorra, Logroño, Audiencia de Burgos, Arenis de Mar, Audiencia de Barcelona é instruido el oportuno expediente para la devolución de su fianza á instancia de sus herederos, he acordado se anuncie cada seis meses durante tres años en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, lo cual se verifica por el presente, citándose al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado y en los correspondientes á los respectivos de partido de Marbella, Calahorra, Logroño, y Arenis de Mar, según á quien correspondía el conocimiento de la misma.

Murcia veintiocho de Junio de mil novecientos uno.—J. de Dios Pérez.—P. S. M., Manuel Cnegero.

Número 1.223.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Mariano Laliga y Alfaro, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción especial nombrado para conocer de la presente causa sobre estafas comerciales, del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los Sres. Martínez y Compañía, vecinos que se dice de

Córdoba, aunque en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezcan á prestar la oportuna declaración en dicho sumario y á que se les haga el ofrecimiento á que se refiere el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á tres de Julio de mil novecientos uno.—Mariano Laliga.—El Actuario, Abelardo Valero.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Name of subscriber and amount in Ptas. Cts. Includes entries for ALGUAZAS, ALHAMA, BLANCA, BULLAS, etc.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.